

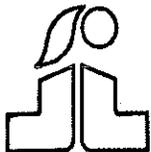


MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS SOCIALES
INSTITUTO DE MIGRACIONES Y SERVICIOS SOCIALES

PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA LISMI

REVISIÓN ANUAL AÑO 1997

COMENTARIOS A LA REVISIÓN ANUAL Y A LAS REVISIONES DE OFICIO E INSTANCIA DE PARTE



**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**



IMERSO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL PLAN DE ACCIÓN Y
PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
ÁREA DE PRESTACIONES
ABRIL DE 1998

ÍNDICE

	Pág.
① FUNDAMENTOS LEGALES	2
② OBJETO Y PROCEDIMIENTO DE LA REVISIÓN ANUAL	5
③ ANÁLISIS DE LOS DATOS DE LA REVISIÓN ANUAL 1997	7
④ COMPARACIÓN INTERANUAL DE LOS DATOS DE GESTIÓN	11
⑤ BENEFICIARIOS QUE HAN CAUSADO BAJA DURANTE 1997	14

① FUNDAMENTOS LEGALES

Se detallan a continuación los artículos, apartados y subapartados correspondientes de las normas aplicables al proceso de Revisión de las prestaciones sociales y económicas previstas por la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI).

- **Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero**, por el que se establece y regula el sistema especial de prestaciones sociales y económicas previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (B.O.E. de 27 de febrero).

*** Artículo 29. Extinción, suspensión y pérdida del derecho a las prestaciones.**

1. *El derecho a la percepción de las prestaciones se extinguirá por:*

a) *Pérdida de alguna de las condiciones generales, así como de las específicas, exigidas para el reconocimiento del derecho a cada prestación.*

c) *Fallecimiento del beneficiario.*

b) *Traslado de residencia al extranjero, sin perjuicio de lo que en su caso, se disponga en desarrollo de lo previsto en el apartado 3 del artículo 2º.*

2. *Dará lugar a la pérdida definitiva del derecho o, en su caso, a la suspensión temporal del mismo.*

a) *La actuación fraudulenta por parte del beneficiario para obtener o conservar dicha prestación.*

b) *La imprudencia temeraria del propio beneficiario, a consecuencia de la cual se agrave la situación de minusvalía.*

d) *En general, el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 30.*

3. *La decisión sobre si procede la suspensión temporal del derecho o la pérdida definitiva del mismo será adoptada por la Dirección Provincial¹ correspondiente, mediante resolución motivada, previo informe del equipo multiprofesional. A tales*

¹ En el caso de CC.AA. con funciones y servicios transferidos por el IMSERSO en materia de Seguridad social, deberá entenderse los Órganos competentes de aquéllas para la gestión de estas prestaciones

efectos, se valorarán la gravedad, intencionalidad, perjuicios económicos producidos, capacidad de discernimiento del interesado y demás circunstancias concurrentes.

4. La suspensión temporal del derecho podrá devenir en pérdida definitiva del mismo, en caso de reiteración de las causas que motivaron la suspensión a criterio de la Dirección Provincial correspondiente, previo informe del equipo multiprofesional.
6. La extinción del derecho a las prestaciones en los supuestos previstos en el número 1 del presente artículo tendrá carácter automático.

La pérdida o suspensión del derecho a las prestaciones en los supuestos previstos en el número 2 tendrá lugar a partir de la fecha que se determine en la resolución administrativa a que se refiere el número 3.

*** Artículo 30. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios del presente sistema especial de prestaciones, o, en su caso sus representantes legales, vendrán obligados a:

- e) Comunicar, en el plazo máximo de quince días desde que se produzcan, la modificaciones sobrevenidas en su situación que pudieran tener repercusión en relación con el derecho a las prestaciones o con el contenido de las mismas, y, en general, proporcionar cuanta información le sea requerida a efectos de las prestaciones.
- f) Solicitar, en su caso, el derecho a alimentos y aportar la documentación justificativa de haber cumplimentado dicho trámite.

*** Artículo 31. Revisión.**

1. La revisión del derecho a las prestaciones podrá efectuarse de oficio o a instancia del interesado.
2. La revisión de oficio se efectuará cuando el órgano competente tenga conocimiento de cualquier circunstancia susceptible de modificar el derecho a la prestación.
3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, en las resoluciones administrativas de reconocimiento del derecho a las prestaciones se establecerá el plazo en que deberá procederse a la revisión de oficio, de conformidad con el dictamen emitido por el equipo multiprofesional correspondiente.

4. Únicamente podrá dejar de señalarse un plazo para efectuar la revisión de oficio cuando, a juicio del equipo multiprofesional el grado de disminución que presente el interesado no sea susceptible, mediante la aplicación, en su caso, de las oportunas medidas de rehabilitación, de una modificación que pueda tener repercusión sobre el derecho a la prestación correspondiente.
5. La revisión a instancia de parte no podrá efectuarse antes de transcurridos cinco años desde la fecha de denegación, en firme, del derecho por el órgano competente o, antes del transcurso de dicho plazo, si el beneficiario acredita suficientemente las circunstancias que hubieran modificado, de manera sustancial su situación.
6. Sin perjuicio de la obligación a que se refiere el apartado e) del artículo 30, los beneficiarios vendrán obligados a acreditar anualmente, en las fechas y con arreglo al procedimiento que por Orden ministerial se determine, que siguen reuniendo los requisitos de orden económico exigidos, en su día para el reconocimiento de la prestación correspondiente.

*** Artículo 40. Intransferibilidad e inembargabilidad de las prestaciones.**

Las prestaciones no podrán ser objeto de cesión total o parcial, embargo, compensación o descuento, salvo en los casos siguientes:

- a) Cumplimiento de las obligaciones alimenticias a favor del cónyuge e hijos.
- b) Reintegro de las prestaciones indebidas percibidas a que se refiere el artículo siguiente.

*** Artículo 41. Reintegros de prestaciones indebidas.**

Quienes hubieran percibido prestaciones técnicas o subsidios indebidamente o en cuantía indebida vendrán obligados a reintegrar su importe, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

- **Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de marzo de 1984**, por la que se establecen las normas de aplicación de las prestaciones sociales y económicas reguladas por el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero (B.O.E. de 22 de marzo).

- * Artículo 13. 1.** Los beneficiarios de las prestaciones o, en su caso, sus representantes legales, vendrán obligados a acreditar anualmente que siguen reuniendo los requisitos exigidos en su día para el reconocimiento de la prestación correspondiente,

mediante presentación en la Dirección Provincial de IMSERSO, y a requerimiento de ésta, de una declaración jurada referida a dichos requisitos, y en la que los recursos personales habrán de detallarse si fueren superiores con respecto a los del año anterior.

- * **Artículo 14.** *Sin perjuicio de lo establecido en los apartados b) y c) del artículo 10 y en el artículo 13 de la presente Orden, las Direcciones Provinciales del IMSERSO, vigilarán en todo momento el cumplimiento por el interesado de los requisitos exigidos para el disfrute de las prestaciones e iniciarán de oficio los procedimientos oportunos para la modificación, suspensión o extinción de las prestaciones cuando proceda, aplicando a tal efecto, las normas contenidas en la presente disposición.*

② OBJETO Y PROCEDIMIENTO DE LA REVISIÓN ANUAL

Conforme a lo establecido en el apartado 6 del artículo 31 del R.D. 383/1984, y el artículo 13 del Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 13 de marzo de 1984, la revisión tiene por objeto la acreditación anual por los beneficiarios o sus representantes legales, de que siguen reuniendo los requisitos exigidos en su día para el reconocimiento de la prestación correspondiente. Ello sin perjuicio de la revisión de oficio que el Órgano competente pueda efectuar, cuando conozca alguna circunstancia que dé lugar a modificación, suspensión o extinción del derecho; o de la revisión a instancia del interesado cuando comunique modificaciones en su situación que puedan afectar al disfrute de la prestación o prestaciones correspondientes.

Con estos fines, los beneficiarios que figuren en nómina en diciembre del año inmediatamente anterior al de la revisión, y continúen en ella en enero de dicho año, o los representantes legales de aquéllos, deben presentar declaración en la que acrediten si se hallan o no en las siguientes circunstancias:

- Realización de algún trabajo.
- Estar atendidos en Centros en régimen de internado.
- Contar con ingresos o rentas propios. En caso de contar con ingresos personales, deberán cumplimentar, en la declaración, los datos económicos señalando su origen -salario, renta, pensión o bienes- así como su importe mensual, anual y, en su caso, pagas extraordinarias. La acreditación de los recursos familiares sólo se efectúa cuando el beneficiario tiene familiares a su cargo o si percibe el Subsidio de Movilidad y compensación para Gastos de Transporte.
- Ser beneficiario o causante de la Prestación Familiar por Hijo a Cargo minusválido (PFHC).

- Tener solicitada alguna otra prestación.

Si como consecuencia de la revisión anual de los requisitos exigidos para el reconocimiento del derecho a las prestaciones LISMI se produjeran percepciones improcedentemente percibidas, se compensarán con cargo a las sucesivas mensualidades en caso de modificación de cuantía; o se reclamarán al interesado en caso de que la revisión generara la extinción del derecho.

En la revisión anual se aplica un procedimiento homogeneizado, tanto por los Órganos Gestores competentes de las Comunidades Autónomas como por las DD.PP. del IMSERSO, procedimiento que se inicia de oficio, concretándose en la remisión a cada beneficiario de:

- Escrito comunicando la cuantía establecida para el año de la prestación económica según importe inicial, fijado para el año 1997 por la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997-Disposición Adicional Sexta, e informando del proceso de revisión anual.
- Formulario de declaración individual normalizado comprensivo de los datos a declarar por el beneficiario o su representante legal para su cumplimentación y presentación.

La revisión anual supone un nuevo análisis y acreditación de los requisitos. Los datos facilitados por el interesado pueden ser comparados con los datos resultantes de las medidas de control disponibles o implantadas, mediante consulta/cruces con los distintos Ficheros públicos (Banco de Pensiones Públicas del INSS hasta octubre de 1997, fecha de puesta en marcha del Registro de Prestaciones Sociales Públicas (RPSP); Ficheros de causantes P.F.H.C del INSS, ISM, MUFACE, MUGEJU e ISFAS, Fichero de Vida Laboral T.G.S.S., Fichero de Rentas y Patrimonio de la Agencia Tributaria, Fichero de fallecidos del I.N.E.), así como cesión de datos con las distintas Administraciones que disponen de la información necesaria.

Del análisis de cada expediente, puede originarse una de las cuatro consecuencias siguientes:

- ♦ Permanencia del derecho
- ♦ Modificación de la cuantía anteriormente reconocida.
- ♦ Suspensión cautelar de la prestación.
- ♦ Extinción del derecho.

A su vez, en los casos que procede se establece percepción de cobros indebidos.

③ ANÁLISIS DE LOS DATOS DE LA REVISIÓN ANUAL 1997

Cuadro I

RESUMEN TOTAL REVISIÓN ANUAL LISMI 1997			
SIN VARIAR SITUACIÓN	VARIACIÓN DE CUANTÍA	EXTINCIÓN DERECHO	TOTAL EFECTUADAS
94.736	578	5.239	100.553

Antes de proceder al análisis de los datos de gestión se señala que se ha contado con los correspondientes a todo el Estado, excepto los de las Comunidades de Navarra y el País Vasco. De las provincias de Valencia, Badajoz y Cáceres no se dispone de información al comunicar que no han efectuado revisión anual en 1997.

Como ya se ha indicado con anterioridad, los beneficiarios sujetos a revisión anual son aquéllos que figuran en nómina en el año inmediatamente anterior al de la revisión anual; de esta manera, presumiblemente un total de 173.478 beneficiarios en nómina a 31 de diciembre de 1996 estarían sujetos a dicho proceso.

No obstante, el proceso de revisión anual se realiza a lo largo del año, lo que supone que en este período la situación de un mismo beneficiario objeto de revisión puede verse afectada a su vez por revisión de oficio como consecuencia de las medidas de control disponibles o implantadas, ya a instancia de parte en aquellas situaciones sobrevenidas en las que el beneficiario comunique al Órgano Gestor variaciones en los requisitos para el derecho a prestación. En esta línea, en 1997 las 130.466 declaraciones requeridas a los beneficiarios han supuesto el 75,21% de los que se encontraban en nómina en diciembre de 1996.

En el período que transcurre entre el requerimiento de la declaración y su presentación por el beneficiario, también pueden concurrir las circunstancias señaladas en el apartado anterior: medidas de control y comunicaciones de los beneficiarios de variaciones en los requisitos. En 1997 las 118.568 declaraciones presentadas representan el 90,88% del total de declaraciones requeridas; de ellas se han revisado finalmente 100.553, el 84,81% de las declaraciones presentadas.

La comparación entre el número de revisiones efectuadas y el número de beneficiarios en la nómina de diciembre de 1996 sujetos, en principio, al proceso de revisión anual supone que se ha revisado el 57,96% de aquéllos, porcentaje que aumenta al 64,74% si se descuentan de los 173.478 beneficiarios en nómina, los 18.155 correspondientes a las provincias de Valencia, Badajoz y Cáceres.

Por otra parte, el 94,21% de los beneficiarios a los que se les ha efectuado revisión anual no han sufrido variación alguna, mientras que el 0,57% ha experimentado modificación en la cuantía del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos, teniendo en cuenta, que las otras dos prestaciones económicas son de cuantía fija y la Asistencia Sanitaria y Prestación Farmacéutica sólo implica prestación de servicios.

Con los datos disponibles de causas de extinción del derecho y modificación de cuantías por prestaciones, y teniendo en cuenta que la Comunidad de Cataluña no ha facilitado las causas de extinción/modificación desglosadas por prestaciones, sino a nivel global, las **7.124 prestaciones extinguidas o modificadas en su cuantía** corresponden a un total de 5.817 beneficiarios a los que bien se les ha extinguido el derecho a alguna prestación, o bien se les ha modificado la cuantía (ver cuadros I y IV páginas 7 y 12).

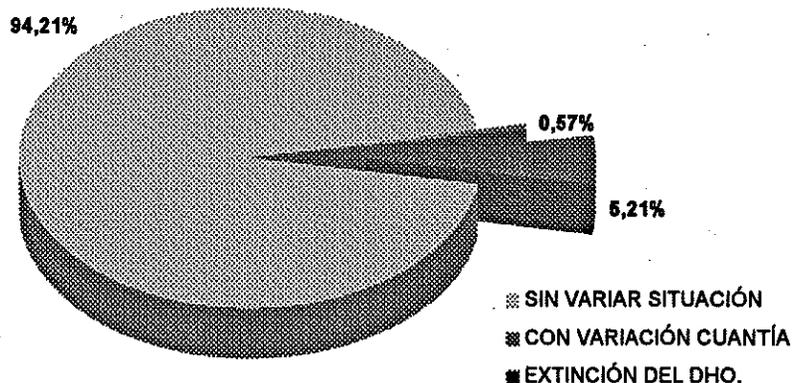
La **causa principal de extinción** en su conjunto ha sido la de **disfrutar de prestación incompatible** en concreto el 47,64% del total de causas. La segunda en importancia es la de **fallecimiento del beneficiario** con el 28,12%. En tercer lugar, cabe mencionar las causas de extinción o modificación de cuantías producidas por superar los beneficiarios el **nivel de recursos económicos**, sean éstos personales o familiares. Este conjunto alcanza el 15,08% de la 7.124 prestaciones extinguidas o modificadas en su cuantía, advirtiéndose que la Comunidad de Andalucía ha facilitado el dato global en el apartado de recursos familiares, por imposibilidad de desglosarlos entre propios y de la unidad familiar.

El análisis por prestaciones de las causas que han dado lugar a extinción del derecho o a modificación de cuantía ofrece los siguientes resultados (ver además los cuadros IV y V de las páginas 10 y 12), teniendo en cuenta la falta del desglose por prestaciones en el caso de Cataluña, lo que no permite analizar aquí su total de 1.120 causas.

- ⊕ **Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (S.G.I.M.):** Este subsidio es, con diferencia respecto a las demás prestaciones LISMI, el más afectado por el proceso de revisiones alcanzando el 56,26% del total de las prestaciones extinguidas o modificadas en su cuantía.

El 54,97% de los subsidios extinguidos o modificados en su cuantía lo han sido por percibir el beneficiario prestación incompatible con el S.G.I.M., seguida de la de fallecimiento con el 28,98%; en menor medida por superar el beneficiario o la unidad familiar el nivel de recursos económicos legalmente establecidos, que en conjunto alcanza el 7,02%.

Gráfico I



Analizando el peso específico de cada prestación dentro de las causas que generan la extinción o la modificación de cuantías, debemos señalar que el 74,34% de las extinciones o modificaciones por disfrutar prestación incompatible corresponde a este subsidio, así como el 72,05% de la de superar el nivel de recursos del beneficiario; también son relevantes los porcentajes alcanzados en las causas correspondientes al alta en el Sistema de la Seguridad Social y al fallecimiento con el 41,30% y el 51,83% respectivamente.

- ⊛ **Subsidio por Ayuda por Tercera Persona (S.A.T.P.):** Casi el 20% del total de las prestaciones extinguidas corresponden a este subsidio, siendo la causa más importante la de fallecimiento con el 44,03%, seguida por la de prestación incompatible con el 38,23%.

Respecto al peso específico de esta prestación en las causas de extinción cabe señalar que el 83,76% de las causas de extinción por ingreso en centro corresponde a este subsidio, así como en fallecimiento representa el 27,32% y disfrutar de prestación incompatible, el 17,93% del total de prestaciones extinguidas o modificadas por estas causas.

- ⊛ **Subsidio de Movilidad y Compensación para Gastos de Transporte (S.M.G.T.):** El 16,34% de las prestaciones extinguidas corresponden a este subsidio. El 65,04% de los subsidios extinguidos lo han sido por superar la unidad familiar de convivencia el nivel de recursos económicos establecido. La causa de fallecimiento representa el 23,96% y la de disponer el beneficiario de recursos propios el 3,57%.

Analizando el peso específico que este subsidio tiene sobre las causas de extinción, destaca que el 85,29% de las extinciones por disponer la unidad familiar de convivencia de recursos económicos superiores a los legalmente establecidos, corresponden a este subsidio.

- ⊛ **Asistencia Sanitaria y Prestación Farmacéutica (A.S.P.F.):** El 7,88% de las prestaciones extinguidas lo han sido en esta prestación. La causa principal de extinción que le afecta ha sido por disfrutar el beneficiario de prestación incompatible con un 35,31% sobre el total, seguida de las de fallecimiento del beneficiario y estar en alta en Seguridad Social con un 33,62% y 26,00% respectivamente.

Examinando el peso de esta prestación sobre cada una de las causas de extinción, cabe destacar que le corresponde el 53,48% de bajas por estar en alta en Seguridad Social. En la causa de fallecimiento, los beneficiarios de esta prestación suponen algo más del 8%, y en la prestación incompatible su representación se halla en torno a un 7%.

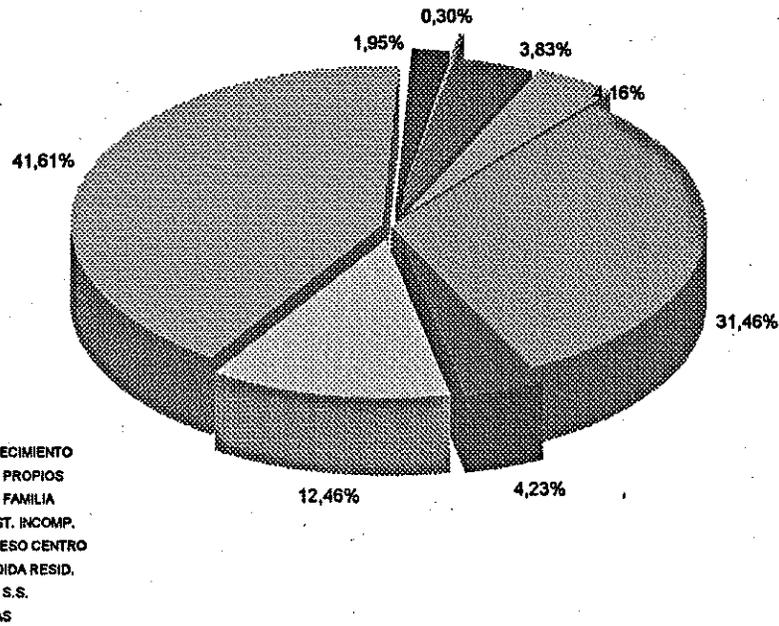
TIPO DE PRESTACIÓN	CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL DERECHO Y MODIFICACIÓN DE CUANTÍAS (1)																TOTAL CAUSAS	
	FALLECIMIENTO		REC. PROPIOS		REC. FAMILIA		PREST. INCOMP.		INGRESO CENTRO		PERDIDA RESID.		ALTA S.S.		OTRAS		Nº	% (2)
	Nº	% (2)	Nº	% (2)	Nº	% (2)	Nº	% (2)	Nº	% (2)	Nº	% (2)	Nº	% (2)	Nº	% (2)		
S.G.I.M.	979	51,83%	183	72,05%	54	7,22%	1.857	74,34%	0	0,00%	14	77,78%	95	41,30%	196	78,40%	3.378	56,26%
S.A.T.P.	516	27,32%	36	14,17%	56	7,49%	448	17,93%	98	83,76%	0	0,00%	7	3,04%	11	4,40%	1.172	19,52%
S.M.G.T.	235	12,44%	35	13,78%	638	85,29%	26	1,04%	19	16,24%	4	22,22%	5	2,17%	19	7,60%	981	16,34%
A.S.P.F.	159	8,42%	0	0,00%	0	0,00%	167	6,69%	0	0,00%	0	0,00%	123	53,48%	24	9,60%	473	7,88%
TOTAL (3)	1.889	100,00%	254	100,00%	748	100,00%	2.498	100,00%	117	100,00%	18	100,00%	230	100,00%	250	100,00%	6.004	100,00%

(1) Sin Navarra ni el País Vasco.

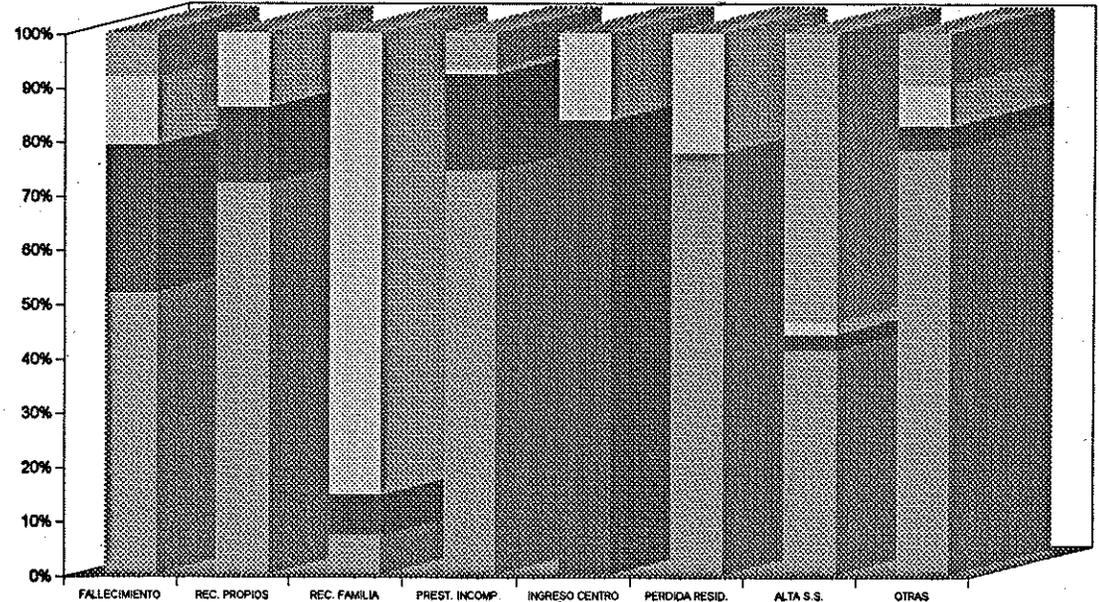
(2) Porcentaje sobre el total de cada causa.

(3) En los Totales Causas no se incluyen los datos globales de Cataluña (1.120) por no haber sido desglosadas por Prestaciones (ver anexos 6, 8, 10 y 12).

TOTAL CAUSAS DE EXTINCIÓN



CAUSAS DE EXTINCIÓN POR PRESTACIONES



■ S.G.I.M. ■ S.A.T.P. ■ S.M.G.T. ■ A.S.P.F.

Señalar además que, a la fecha de la remisión de la información por parte de los distintos Órganos Gestores, se encontraban en situación de suspensión del derecho un total de 1.490 beneficiarios de prestaciones económicas LISMI como medida cautelar mientras se resuelve el expediente de revisión anual; el número de reclamaciones interpuestas contra resoluciones de extinción o suspensión del derecho, o de modificación de cuantías, ha alcanzado las 686, que porcentualmente suponen el 9,39% de las 7.307 resoluciones en las que se ha extinguido el derecho o se ha modificado la cuantía del subsidio percibido, o se ha suspendido cautelarmente su pago.

④ COMPARACIÓN INTERANUAL DE LOS DATOS DE GESTIÓN

Antes de proceder al análisis comparativo de los datos de la revisión anual es preciso recordar que las provincias de Valencia, Badajoz y Cáceres no han efectuado la revisión de 1997, que suman un total de 18.155 beneficiarios de los que no se disponen de datos en dicho año. Las 11.263 revisiones efectuadas en 1996 por el conjunto de esas tres provincias suponían un 8,06% respecto a las 139.793 revisiones efectuadas en todo el Estado, excepto las Comunidades de Navarra y el País Vasco.

Indicar también que el proceso de revisión anual tiene cada año una incidencia menor en lo que respecta, sobre todo, a las extinciones del derecho. A ello colaboran, por un lado, las medidas de control establecidas y por otro, el carácter residual de estas prestaciones dentro del sistema de protección social pública. Factores como éstos son los que van ajustando cada año a la población beneficiaria dentro del marco de los requisitos legamente establecidos para el derecho a prestaciones LISMI.

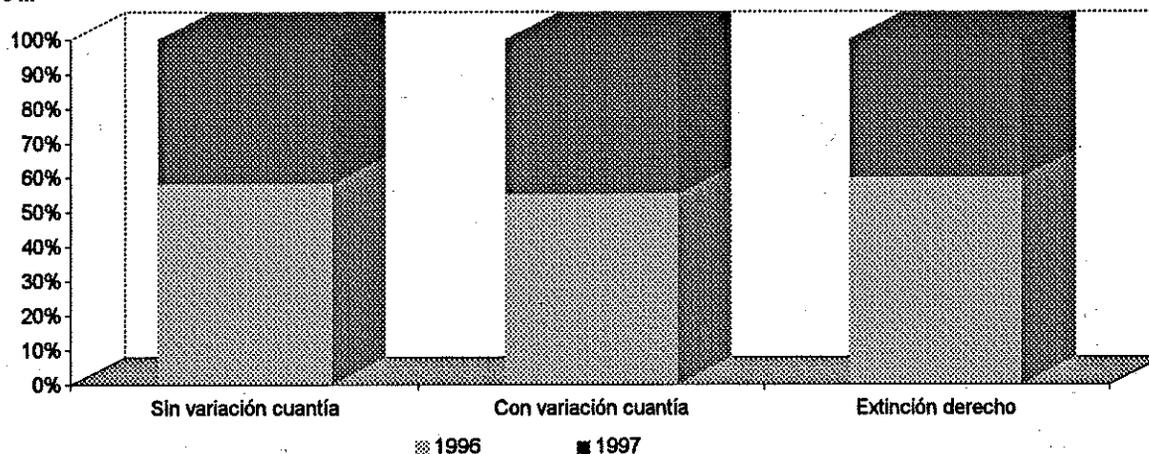
Teniendo en cuenta estas salvedades, las 100.553 revisiones efectuadas en 1997 suponen un descenso del 28,07% respecto a las realizadas en 1996. También ha descendido la proporción de declaraciones presentadas/revisiones efectuadas, en concreto del 94,38% en 1996 al 84,81% en 1997.

Cuadro III

COMPARACIÓN INTERANUAL DE LOS PROCESOS DE REVISIÓN ANUAL PRESTACIONES LISMI									
AÑOS	DECLARACIONES			SITUACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN ANUAL					
	TOTAL PRESENTADAS	TOTAL EFECTUADAS	% S/TOTAL PRESENTADAS	SIN VARIACIÓN DE CUANTÍA	% S/TOTAL EFECTUADAS	CON VARIACIÓN DE CUANTÍA	% S/TOTAL EFECTUADAS	EXTINCIÓN DERECHO	% S/TOTAL EFECTUADAS
1996	148.113	139.793	94,38%	131.266	93,90%	708	0,51%	7.819	5,59%
1997	118.568	100.553	84,81%	94.736	94,21%	578	0,57%	5.239	5,21%

Por el contrario, el peso representativo de cada una de las situaciones a las que da lugar la revisión anual se mantiene prácticamente igual en ambos ejercicios, como puede observarse en los gráficos siguientes.

Gráfico III



Cuadro IV

TOTAL CAUSAS DE EXTINCIÓN/MODIFICACIÓN

CAUSAS	AÑO 1996		AÑO 1997	
	Nº	% S/Total	Nº	% S/Total
Fallecimiento	3.440	33,82%	2.003	28,12%
Recursos propios	709	6,97%	273	3,83%
Recursos familiares	684	6,72%	801	11,24%
Prestación incompatible	4.611	45,33%	3.394	47,64%
Ingreso en Centro	176	1,73%	117	1,64%
Pérdida residencia	56	0,55%	18	0,25%
Aíta en Seguridad Social	335	3,29%	268	3,76%
Otras	161	1,58%	250	3,51%
TOTAL	10.172	100,00%	7.124	100,00%

En cuanto a las causas de extinción del derecho y modificación de cuantías se observa que en 1997 aumenta el porcentaje de aquéllas en las que los recursos familiares superan el límite legalmente establecido, y la de disfrutar de prestación incompatible. En lo que respecta a la primera de ellas, es preciso recordar que la Comunidad de Andalucía ha incluido aquí las extinciones por recursos propios, al no poder desglosarlas entre éstos y los familiares, lo que incrementa su representación global.

En lo que respecta al peso de cada prestación en el total de las causas de extinción del derecho o modificación de cuantía cabe señalar el descenso en 1997 de algo más de cuatro puntos porcentuales respecto a 1996 del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos, en favor de un aumento en las otras tres prestaciones, que en la Asistencia Sanitaria y Prestación Farmacéutica supone algo más de dos puntos porcentuales respecto a 1996.

Cuadro V

CAUSAS DE EXTINCIÓN/MODIFICACIÓN POR PRESTACIONES

CAUSAS	AÑO 1996		AÑO 1997	
	Nº	% S/Total	Nº	% S/Total
S.G.I.M.	6.187	60,82%	3.378	56,26%
S.A.T.P.	1.829	17,98%	1.172	19,52%
S.M.G.T.	1.597	15,70%	981	16,34%
A.S.P.F	559	5,50%	473	7,88%
TOTAL*	10.172	100,00%	6.004	100,00%

* En 1997 no se dispone del desglose de 1.120 prestaciones de Cataluña, no incluidas en el total de 6.004 prestaciones.

Cuadro VI

RESOLUCIONES VARIACIÓN DE SITUACIÓN

	AÑO 1996	AÑO 1997	% VARIACIÓN
Resoluciones variación situación	10.203	7.307	28,38%
Suspensión del derecho	1.676	1.490	11,10%
Reclamaciones	1.003	686	31,61%
% Reclamaciones/Resoluciones	9,83%	9,39%	

Finalmente procede destacar el descenso interanual en el número de suspensiones del derecho mientras se resuelve el expediente de revisión anual, algo más del 11%; y el producido en el número de reclamaciones interpuestas contra resoluciones de extinción o suspensión del derecho, o de modificación de cuantías, que alcanza el 31,61%. La relación entre el número de reclamaciones interpuestas y el número de las resoluciones citadas se mantiene en ambos años en torno al 10%.

⑤ BENEFICIARIOS QUE HAN CAUSADO BAJA DURANTE 1997

No quedaría completo este informe sin una breve referencia a las bajas que han venido causando las personas beneficiarias de prestaciones LISMI a lo largo del año 1997, y en donde el proceso de revisión anual puede generar, como se ha visto, un número de extinciones del derecho que estarán contenidas en el número total de las bajas producidas en el año y reflejadas en las nóminas mensuales.

La información al respecto viene recogida a nivel de Comunidades, provincias y Estado (excepto Navarra y País Vasco) en los anexos nºs 14 y 15 de este informe y procede de las fuentes siguientes:

- **Bajas por extinción en revisión anual:** Corresponden a las facilitadas en una sola vez por los Órganos Gestores de las Comunidades y DD.PP. del IMSERSO, una vez finalizada la revisión anual.
- **Bajas por opción a Pensión no Contributiva (P.N.C.):** Se incluye aquí el número de solicitantes que siendo beneficiarios del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos, o que además de éste, perciban el Subsidio por Ayuda de Tercera Persona, han optado por Pensión no Contributiva de Jubilación o Invalidez y se les ha reconocido el derecho a ésta. La información es facilitada mensualmente por los citados Órganos Gestores junto con la restante, referida a la gestión mensual de las P.N.Cs., y es acumulada a lo largo del año en los informes de seguimiento de gestión de P.N.Cs. que elabora esta Unidad.
- **Bajas por opción a Prestación Familiar por Hijo a Cargo minusválido (P.F.H.C.):** Corresponde a la información facilitada por los Órganos Gestores indicados, sobre el número de beneficiarios del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos y de aquéllos que, además de éste, lo sean del Subsidio por Ayuda de Tercera Persona, que hayan optado por P.F.H.C. y les haya sido reconocido el derecho a esta prestación. Esta información se facilita mensualmente junto con la relativa a la gestión de las dos prestaciones LISMI vigentes: S.M.G.T. y A.S.P.F.
- **Número Total de Bajas:** El número total de personas beneficiarias de prestaciones LISMI que causan baja, procede de los datos de la nómina que se elabora mensualmente por el IMSERSO y que recoge, entre otros aspectos, el movimiento de beneficiarios (altas-bajas). Este dato se acumula a lo largo del año y se ofrece en los informes trimestrales de gestión de las prestaciones LISMI.
- **Bajas por otras causas:** Además de las causas citadas, existen otras como el fallecimiento del beneficiario; pasar a percibir una prestación incompatible o desempeñar actividad laboral. Su número resulta al deducir del número de bajas totales, las producidas por las causas indicadas en los apartados anteriores: Extinción por revisión anual y la opción por P.N.C. y por P.F.H.C.

En lo que respecta a este último apartado de las bajas cabe recordar las circunstancias señaladas sobre revisiones de oficio y a instancia de parte en el apartado número ③ de este informe, que como ya se dijo pueden incidir a lo largo del proceso de revisión anual -cruces y variación de situación comunicada por el beneficiario- y que se pueden solapar en el tiempo de la tramitación de la revisión anual; esto supone una dificultad para los Órganos Gestores, a efectos de poder diferenciarlas de las que corresponden objetivamente a extinción en proceso de revisión anual.

Por ello, en las provincias de Las Palmas, Zamora, Barcelona y Madrid (ver anexos nº 14 y 15) en el apartado "Bajas por Otras Causas" aparecen cifras negativas de escasa índole, excepto en la Comunidad de Madrid, al incluirse en el apartado de "Extinciones por Revisión Anual", otras bajas derivadas de revisiones de oficio o a instancia del interesado efectuadas a lo largo del año (fallecimiento, opción por Prestación no Contributiva, Prestación Incompatible, etc.). No obstante, estos casos son la excepción dentro del conjunto de las demás provincias y comunidades del Estado.

Con las salvedades señaladas, en 1997 han causado baja en el derecho a Prestaciones LISMI un total de 22.897 beneficiarios, cuyas causas son las que se indican a continuación:

Cuadro VII

BENEFICIARIOS QUE HAN CAUSADO BAJA DURANTE 1997						
EXTINCIÓN REV. ANUAL		OPCIÓN P.N.C.		OPCIÓN P.F.H.C.		TOTAL CAUSAS BAJAS
Nº	% S/TOTAL	Nº	% S/TOTAL	Nº	% S/TOTAL	
5.239	22,88%	3.352	14,64%	2.428	10,60%	11.878
						51,88%
						22.897

Como puede observarse, más del 22% de las bajas lo han sido por extinciones producidas en proceso de revisión anual y el 78% restante lo han sido por revisiones de oficio o a instancia del interesado. Dentro de las revisiones de oficio procede destacar, en el ámbito de las medidas de control disponibles o implantadas, los cruces de los ficheros de pensionistas de Prestaciones LISMI con los ficheros públicos que se indican en el cuadro siguiente:

Cuadro VIII

CRUCES REALIZADOS Y DATOS DE SITUACIONES A REVISAR		
FICHEROS	Nº DE CRUCES EFECTUADOS	Nº DE SITUACIONES A REVISAR
CONCURRENCIA BB.PP.PP./RPSP	22	5.411
PRESTACIONES LISMI	-	-
PAS/FAS	12	0
PFHC/INSS	3	382
PFHC/ISM	3	172
PFHC/ISFAS	2	384
PFHC/MUFACE	2	18
VIDA LABORAL	1	1.704
VIVENCIA	3	1.517
DUPLICIDAD PERCEP. PROVINCIAS DISTINTAS	-	-
AFILIACIÓN SEGURIDAD SOCIAL/ASPF	1	29.508
TOTAL	49	39.096

Durante 1997 se han efectuado 49 cruces del fichero de pensionistas LISMI con otros ficheros públicos, con el fin de revisar si existe o no concurrencia en 39.096 prestaciones. Es preciso señalar que no en todas las situaciones a revisar resulta incompatibilidad, pues un elevado número de ellas corresponden a duplicidades en el número de D.N.I.; y otras son compatibles por percibirse por cuantías complementarias.

★★★★★★

ANEXOS

- Anexos 1 y 2.-** Detalle por Comunidades y provincias de la revisión anual 1997 de beneficiarios LISMI.
- Anexos 3 y 4.-** Detalle por Comunidades y provincias del total de causas de extinción o modificación de cuantías.
- Anexos 5 y 6.-** Detalle por Comunidades y provincias de las causas de extinción o modificación de cuantía del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (S.G.I.M.).
- Anexos 7 y 8.-** Detalle por Comunidades y provincias de las causas de extinción del derecho del Subsidio por Ayuda de Tercera Persona (S.A.T.P.).

- Anexos 9 y 10.-** Detalle por Comunidades y provincias de las causas de extinción del derecho del Subsidio de Movilidad y Compensación para Gastos de Transporte (S.M.G.T.).
- Anexos 11 y 12.-** Detalle por Comunidades y provincias de las causas de extinción del derecho de Asistencia Sanitaria y Prestación Farmacéutica (A.S.P.F.).
- Anexos 13.-** Detalle por Comunidades de los datos básicos de la revisión anual.
- Anexos 14 y 15.-** Detalle por Comunidades y provincias de las bajas por beneficiarios.

A N E X O S

PRESTACIONES R.D. 383/1984 (LISMI): REVISIÓN ANUAL AÑO 1997 (Sin Navarra ni el País Vasco)

C.C.AA. Y/O PROVINCIAS	BENEFICIARIOS NÓMINA DIC.-96	REQUERIDAS AÑO 1997	PRESENTADAS	REVISADAS	CARACTERÍSTICAS REVISIONES			SUSPENSIÓN DEL DERECHO	RECLAMACIONES
					SIN VARIAR SITUACIÓN	VARIACIÓN CUANTÍA	EXTINCIÓN DERECHO		
1. ANDALUCÍA	31.541	28.106	27.179	27.021	25.959	283	779	865	175
04. ALMERÍA	6.106	5.642	5.430	5.341	5.042	67	232	212	23
11. CÁDIZ	2.494	2.245	2.134	2.133	1.975	22	136	111	23
14. CÓRDOBA	2.059	1.919	1.825	1.825	1.753	22	50	94	1
18. GRANADA	2.404	1.733	1.714	1.687	1.546	44	97	19	0
21. HUELVA	1.177	1.071	1.009	1.009	979	4	26	0	14
23. JAÉN	1.931	1.795	1.761	1.728	1.656	20	52	34	0
29. MÁLAGA	12.015	10.835	10.616	10.612	10.387	86	139	219	109
41. SEVILLA	3.355	2.866	2.690	2.686	2.621	18	47	176	5
2. ARAGÓN	4.809	4.117	4.117	4.117	4.074	21	22	11	1
22. HUESCA	999	871	871	871	860	1	10	0	1
44. TERUEL	494	304	304	304	293	0	11	10	0
50. ZARAGOZA	3.316	2.942	2.942	2.942	2.921	20	1	1	0
3. ASTURIAS	7.576	6.321	6.307	6.307	6.076	23	208	14	1
33. ASTURIAS	7.576	6.321	6.307	6.307	6.076	23	208	14	1
4. ILLES BALEARS	1.736	1.620	1.536	1.536	1.323	10	203	84	0
07. ILLES BALEARS	1.736	1.620	1.536	1.536	1.323	10	203	84	0
5. CANARIAS	2.091	1.471	1.358	1.358	1.308	0	50	0	1
35. PALMAS, LAS	802	444	407	407	375	0	32	0	1
38. S.C. TENERIFE	1.289	1.027	951	951	933	0	18	0	0
6. CANTABRIA	2.955	2.321	2.321	2.321	2.291	9	21	7	5
39. CANTABRIA	2.955	2.321	2.321	2.321	2.291	9	21	7	5
7. CASTILLA Y LEÓN	18.358	14.704	14.603	14.588	14.097	10	481	104	20
05. ÁVILA	1.268	1.006	1.002	1.002	934	1	67	4	0
09. BURGOS	1.438	1.118	1.118	1.118	1.054	4	60	0	5
24. LEÓN	3.946	2.725	2.719	2.719	2.694	1	24	6	0
34. PALENCIA	1.361	1.168	1.125	1.125	1.102	3	20	2	0
37. SALAMANCA	4.256	3.277	3.272	3.272	3.223	1	48	49	13
40. SEGOVIA	1.053	957	954	939	924	0	15	3	0
42. SORIA	854	774	774	774	758	0	16	0	0
47. VALLADOLID	2.012	1.833	1.810	1.810	1.789	0	21	23	2
49. ZAMORA	2.170	1.846	1.829	1.829	1.619	0	210	17	0
8. CASTILLA-LA MANCHA	11.706	9.037	8.833	8.830	8.546	17	267	98	23
02. ALBACETE	2.533	2.015	2.007	2.004	1.893	6	105	8	10
13. CIUDAD REAL	2.561	1.441	1.432	1.432	1.337	1	94	9	2
16. CUENCA	1.966	1.608	1.601	1.601	1.577	0	24	7	6
19. GUADALAJARA	1.058	814	811	811	794	2	15	3	0
45. TOLEDO	3.588	3.159	2.982	2.982	2.945	8	29	71	5

CC.AA. Y/O PROVINCIAS	BENEFICIARIOS NÓMINA DIC.-96	REQUERIDAS AÑO 1997	PRESENTADAS	REVISADAS	CARACTERÍSTICAS REVISIONES			SUSPENSIÓN DEL DERECHO	RECLAMACIONES
					SIN VARIAR SITUACIÓN	VARIACIÓN CUANTÍA	EXTINCIÓN DERECHO		
9. CATALUÑA	16.014	12.808	3.500	3.500	2.406	38	1.056	6	80
08. BARCELONA	10.624	8.822	2.500	2.500	1.632	16	852	0	78
17. GIRONA	1.325	1.068	250	250	175	5	70	0	2
25. LLEIDA	1.730	1.180	250	250	177	7	66	6	0
43. TARRAGONA	2.335	1.738	500	500	422	10	68	0	0
10. C. VALENCIANA	15.904	9.923	9.816	9.816	9.248	86	482	107	185
03. ALICANTE	9.131	8.322	8.242	8.242	7.692	86	464	80	185
12. CASTELLÓN	1.741	1.601	1.574	1.574	1.556	0	18	27	0
46. VALENCIA (1)	5.032	-	-	-	-	-	-	-	-
11. EXTREMADURA	13.123	-	-	-	-	-	-	-	-
06. BADAJOZ (1)	7.809	-	-	-	-	-	-	-	-
10. CÁCERES (1)	5.314	-	-	-	-	-	-	-	-
12. GALICIA	12.676	10.048	9.198	9.198	8.695	31	472	27	50
15. A CORUÑA	5.482	4.885	4.059	4.059	3.836	5	218	0	49
27. LUGO	858	629	629	629	474	7	148	3	0
32. OURENSE	1.142	912	904	904	810	7	87	8	0
36. PONTEVEDRA	5.193	3.622	3.606	3.606	3.575	12	19	16	1
13. MADRID	11.625	9.312	9.182	9.182	8.033	41	1.108	130	132
28. MADRID	11.625	9.312	9.182	9.182	8.033	41	1.108	130	132
14. MURCIA	20.353	17.937	17.887	47	33	0	14	1	3
30. MURCIA	20.353	17.937	17.887	47	33	0	14	1	3
17. LA RIOJA	959	821	821	821	817	0	4	0	1
26. LA RIOJA	959	821	821	821	817	0	4	0	1
51. CEUTA	896	837	828	828	814	2	12	9	0
52. MELILLA	1.157	1.083	1.082	1.083	1.016	7	60	27	9
TOTAL ESTADO	173.478	130.466	118.668	100.553	94.736	578	5.239	1.490	686

(1) Provincias que no han efectuado la Revisión Anual en 1997.

PRESTACIONES R.D. 383/1984 (LISMI): REVISIÓN ANUAL AÑO 1997 (Sin Navarra ni el País Vasco)

CC.AA. Y/O PROVINCIAS	TOTAL CAUSAS DE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES O MODIFICACIÓN DE CUANTÍAS								TOTAL DE CAUSAS
	FALLECIMIENTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS FAMILIARES	PRESTACIÓN INCOMPTBLE.	INGRESO CENTRO	PÉRDIDA RESIDENCIA	ALTA S. SOCIAL	OTRAS	
1. ANDALUCÍA (1)	310	0	364	410	23	1	12	124	1.244
04. ALMERÍA	32	0	59	211	4	1	0	26	333
11. CÁDIZ	72	0	54	52	4	0	6	10	198
14. CÓRDOBA	15	0	19	29	4	0	1	9	77
18. GRANADA	2	0	115	56	0	0	0	9	182
21. HUELVA	18	0	1	11	0	0	0	3	33
23. JAÉN	24	0	18	34	0	0	4	8	88
29. MÁLAGA	127	0	64	7	7	0	0	54	259
41. SEVILLA	20	0	34	10	4	0	1	5	74
2. ARAGÓN	11	5	0	9	1	0	1	23	50
22. HUESCA	7	2	0	2	1	0	1	1	14
44. TERUEL	4	3	0	7	0	0	0	1	15
50. ZARAGOZA	0	0	0	0	0	0	0	21	21
3. ASTURIAS	272	29	0	5	3	0	0	2	311
33. ASTURIAS	272	29	0	5	3	0	0	2	311
4. ILLES BALEARS	63	1	6	165	0	0	9	22	266
07. ILLES BALEARS	63	1	6	165	0	0	9	22	266
5. CANARIAS	6	1	34	12	0	0	4	0	57
35. PALMAS, LAS	4	0	22	11	0	0	2	0	39
38. S.C. TENERIFE	2	1	12	1	0	0	2	0	18
6. CANTABRIA	23	3	8	6	7	1	2	4	54
39. CANTABRIA	23	3	8	6	7	1	2	4	54
7. CASTILLA Y LEÓN	283	89	44	107	40	0	13	18	594
05. ÁVILA	35	0	2	31	0	0	0	0	68
09. BURGOS	36	3	3	29	1	0	0	3	75
24. LEÓN	0	2	7	1	8	0	7	0	25
34. PALENCIA	19	0	1	5	1	0	0	0	26
37. SALAMANCA	50	2	27	9	14	0	6	1	109
40. SEGOVIA	16	3	1	1	1	0	0	1	23
42. SORIA	9	0	1	6	0	0	0	0	16
47. VALLADOLID	13	2	2	4	8	0	0	13	42
49. ZAMORA	105	77	0	21	7	0	0	0	210
8. CASTILLA-LA MANCHA	167	23	24	91	18	0	11	9	343
02. ALBACETE	66	6	15	43	4	0	6	1	141
13. CIUDAD REAL	61	3	3	40	6	0	2	6	121
16. CUENCA	20	0	4	0	1	0	0	0	25
19. GUADALAJARA	6	3	0	4	3	0	1	0	17
45. TOLEDO	14	11	2	4	4	0	2	2	39

CC.AA. Y/O PROVINCIAS	TOTAL CAUSAS DE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES O MODIFICACIÓN DE CUANTÍAS								TOTAL DE CAUSAS
	FALLECIMIENTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS FAMILIARES	PRESTACIÓN INCOMPTBLE.	INGRESO CENTRO	PÉRDIDA RESIDENCIA	ALTA S. SOCIAL	OTRAS	
9. CATALUÑA	114	19	53	896	0	0	38	0	1.120
08. BARCELONA	92	17	44	717	0	0	26	0	896
17. GIRONA	8	1	4	62	0	0	3	0	78
25. LLEIDA	7	1	3	58	0	0	4	0	73
43. TARRAGONA	7	0	2	59	0	0	5	0	73
10. C. VALENCIANA	297	31	0	326	0	16	7	11	688
03. ALICANTE	297	31	0	326	0	16	0	0	670
12. CASTELLÓN	0	0	0	0	0	0	7	11	18
46. VALENCIA (2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11. EXTREMADURA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
06. BADAJOZ (2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10. CÁCERES (2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12. GALICIA	118	57	112	383	1	0	8	20	699
15. A CORUÑA	45	28	111	84	1	0	0	0	269
27. LUGO	32	3	0	255	0	0	0	20	310
32. OURENSE	27	10	0	44	0	0	8	0	89
36. PONTEVEDRA	14	16	1	0	0	0	0	0	31
13. MADRID	322	8	108	974	16	0	160	0	1.687
28. MADRID	322	8	108	974	15	0	160	0	1.587
14. MURCIA	0	1	7	0	6	0	0	0	14
30. MURCIA	0	1	7	0	6	0	0	0	14
17. LA RIOJA	3	0	0	1	0	0	0	1	5
26. LA RIOJA	3	0	0	1	0	0	0	1	5
51. CEUTA	0	0	11	1	1	0	1	0	14
52. MELILLA	14	6	30	8	2	0	2	16	78
TOTAL ESTADO	2.003	273	801	3.394	117	18	268	250	7.124

(1) Por dificultades en la aplicación informática, la Comunidad ha facilitado conjuntamente los datos de "Recursos Propios" y "Recursos Familiares"

(2) Provincias que no han efectuado la Revisión Anual en 1997.

PRESTACIONES R.D. 383/1984 (LISMI): REVISIÓN ANUAL AÑO 1997 (Sin Navarra ni el País Vasco)

CC.AA. Y/O PROVINCIAS	S.G.I.M. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL DERECHO O MODIFICACIÓN DE CUANTÍA								TOTAL DE CAUSAS
	FALLECIMIENTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS FAMILIARES	PRESTACIÓN INCOMPTBLE.	INGRESO CENTRO	PÉRDIDA RESIDENCIA	ALTA S. SOCIAL	OTRAS	
1. ANDALUCÍA (1)	168	0	52	352	0	1	9	123	705
04. ALMERÍA	12	0	0	193	0	1	0	25	231
11. CÁDIZ	37	0	4	40	0	0	6	10	97
14. CÓRDOBA	8	0	1	16	0	0	0	9	34
18. GRANADA	1	0	42	50	0	0	0	9	102
21. HUELVA	11	0	0	10	0	0	0	3	24
23. JAÉN	15	0	3	29	0	0	2	8	57
29. MÁLAGA	73	0	1	5	0	0	0	54	133
41. SEVILLA	11	0	1	9	0	0	1	5	27
2. ARAGÓN	7	1	0	7	0	0	1	22	38
22. HUESCA	3	1	0	1	0	0	1	0	6
44. TERUEL	4	0	0	6	0	0	0	1	11
50. ZARAGOZA	0	0	0	0	0	0	0	21	21
3. ASTURIAS	109	21	0	4	0	0	0	0	134
33. ASTURIAS	109	21	0	4	0	0	0	0	134
4. ILLES BALEARS	42	1	1	131	0	0	7	10	192
07. ILLES BALEARS	42	1	1	131	0	0	7	10	192
5. CANARIAS	6	0	0	5	0	0	2	0	12
35. PALMAS, LAS	3	0	0	5	0	0	0	0	8
38. S.C. TENERIFE	2	0	0	0	0	0	2	0	4
6. CANTABRIA	7	3	0	1	0	1	1	0	13
39. CANTABRIA	7	3	0	1	0	1	1	0	13
7. CASTILLA Y LEÓN	132	71	1	90	0	0	6	4	304
05. ÁVILA	11	0	1	27	0	0	0	0	39
09. BURGOS	21	1	0	26	0	0	0	0	48
24. LEÓN	0	1	0	0	0	0	4	0	5
34. PALENCIA	9	0	0	5	0	0	0	0	14
37. SALAMANCA	15	0	0	2	0	0	2	1	20
40. SEGOVIA	6	2	0	1	0	0	0	1	10
42. SORIA	4	0	0	6	0	0	0	0	10
47. VALLADOLID	5	2	0	2	0	0	0	2	11
49. ZAMORA	61	65	0	21	0	0	0	0	147
8. CASTILLA-LA MANCHA	93	15	0	75	0	0	7	6	196
02. ALBACETE	37	2	0	38	0	0	3	1	81
13. CIUDAD REAL	30	0	0	30	0	0	2	4	66
16. CUENCA	14	0	0	0	0	0	0	0	14
19. GUADALAJARA	4	3	0	4	0	0	1	0	12
45. TOLEDO	8	10	0	3	0	0	1	1	23

CC.AA. Y/O PROVINCIAS	S.G.I.M. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL DERECHO O MODIFICACIÓN DE CUANTÍA								TOTAL DE CAUSAS
	FALLECIMIENTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS FAMILIARES	PRESTACIÓN INCOMPTBLE.	INGRESO CENTRO	PÉRDIDA RESIDENCIA	ALTA S. SOCIAL	OTRAS	
9. CATALUÑA (2)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
08. BARCELONA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
17. GIRONA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
25. LLEIDA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
43. TARRAGONA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10. C. VALENCIANA	197	25	0	210	0	12	7	11	462
03. ALICANTE	197	25	0	210	0	12	0	0	444
12. CASTELLÓN	0	0	0	0	0	0	7	11	18
46. VALENCIA (3)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11. EXTREMADURA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
06. BADAJOZ (3)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10. CÁCERES (3)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12. GALICIA	68	36	0	180	0	0	3	12	299
15. A CORUÑA	15	12	0	41	0	0	0	0	68
27. LUGO	20	0	0	115	0	0	0	12	147
32. OURENSE	20	8	0	24	0	0	3	0	55
36. PONTEVEDRA	13	16	0	0	0	0	0	0	29
13. MADRID	145	8	0	793	0	0	49	0	995
28. MADRID	145	8	0	793	0	0	49	0	995
14. MURCIA	0	1	0	0	0	0	0	0	1
30. MURCIA	0	1	0	0	0	0	0	0	1
17. LA RIOJA	0	0	0	1	0	0	0	0	1
26. LA RIOJA	0	0	0	1	0	0	0	0	1
51. CEUTA	0	0	0	1	0	0	1	0	2
52. MELILLA	6	1	0	7	0	0	2	8	24
TOTAL ESTADO	979	183	54	1.857	0	14	95	196	3.378

(1) Por dificultades en la aplicación informática, la Comunidad ha facilitado conjuntamente los datos de "Recursos Propios" y "Recursos Familiares"

(2) La Comunidad no ha proporcionado el desglose de las causas por prestaciones, sólo datos globales.

(3) Provincias que no han efectuado la Revisión Anual en 1997.

PRESTACIONES R.D. 383/1984 (LISMI): REVISIÓN ANUAL AÑO 1997 (Sin Navarra ni el País Vasco)

CC.AA. Y/O PROVINCIAS	S.A.T.P. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL DERECHO								TOTAL DE CAUSAS
	FALLECIMIENTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS FAMILIARES	PRESTACIÓN INCOMPTBLE.	INGRESO CENTRO	PÉRDIDA RESIDENCIA	ALTA S. SOCIAL	OTRAS	
1. ANDALUCÍA (1)	91	0	54	36	17	0	2	0	200
04. ALMERÍA	11	0	27	2	4	0	0	0	44
11. CÁDIZ	18	0	5	12	4	0	0	0	39
14. CÓRDOBA	4	0	2	7	1	0	0	0	14
18. GRANADA	1	0	9	6	0	0	0	0	16
21. HUELVA	5	0	1	1	0	0	0	0	7
23. JAÉN	6	0	2	5	0	0	2	0	15
29. MÁLAGA	40	0	2	2	5	0	0	0	49
41. SEVILLA	6	0	6	1	3	0	0	0	16
2. ARAGÓN	3	0	0	2	1	0	0	0	6
22. HUESCA	3	0	0	1	1	0	0	0	5
44. TERUEL	0	0	0	1	0	0	0	0	1
50. ZARAGOZA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3. ASTURIAS	82	5	0	1	3	0	0	0	91
33. ASTURIAS	82	5	0	1	3	0	0	0	91
4. ILLES BALEARS	11	0	1	29	0	0	2	4	47
07. ILLES BALEARS	11	0	1	29	0	0	2	4	47
5. CANARIAS	1	1	0	6	0	0	0	0	8
35. PALMAS, LAS	1	0	0	6	0	0	0	0	7
38. S.C. TENERIFE	0	1	0	0	0	0	0	0	1
6. CANTABRIA	11	0	0	3	3	0	0	2	19
39. CANTABRIA	11	0	0	3	3	0	0	2	19
7. CASTILLA Y LEÓN	99	17	1	10	32	0	1	0	160
05. ÁVILA	15	0	0	4	0	0	0	0	19
09. BURGOS	10	2	0	2	1	0	0	0	15
24. LEÓN	0	1	0	0	1	0	0	0	2
34. PALENCIA	9	0	0	0	1	0	0	0	10
37. SALAMANCA	16	2	0	2	13	0	1	0	34
40. SEGOVIA	7	1	1	0	1	0	0	0	10
42. SORIA	5	0	0	0	0	0	0	0	5
47. VALLADOLID	4	0	0	2	8	0	0	0	14
49. ZAMORA	33	11	0	0	7	0	0	0	51
8. CASTILLA-LA MANCHA	44	7	0	14	18	0	2	1	86
02. ALBACETE	18	3	0	3	4	0	1	0	29
13. CIUDAD REAL	17	3	0	10	6	0	0	0	36
16. CUENCA	4	0	0	0	1	0	0	0	5
19. GUADALAJARA	2	0	0	0	3	0	0	0	5
45. TOLEDO	3	1	0	1	4	0	1	1	11

CC.AA. Y/O PROVINCIAS	S.A.T.P. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL DERECHO								TOTAL DE CAUSAS
	FALLECIMIENTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS FAMILIARES	PRESTACIÓN INCOMPTBLE.	INGRESO CENTRO	PÉRDIDA RESIDENCIA	ALTA S. SOCIAL	OTRAS	
9. CATALUÑA (2)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
08. BARCELONA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
17. GIRONA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
25. LLEIDA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
43. TARRAGONA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10. C. VALENCIANA	48	0	0	87	0	0	0	0	135
03. ALICANTE	48	0	0	87	0	0	0	0	135
12. CASTELLÓN	0	0	0	0	0	0	0	0	0
46. VALENCIA (3)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11. EXTREMADURA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
06. BADAJOZ (3)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10. CÁCERES (3)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12. GALICIA	35	3	0	78	1	0	0	2	119
15. A CORUÑA	21	3	0	43	1	0	0	0	68
27. LUGO	10	0	0	27	0	0	0	2	39
32. OURENSE	4	0	0	8	0	0	0	0	12
36. PONTEVEDRA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13. MADRID	86	0	0	181	15	0	0	0	282
28. MADRID	86	0	0	181	15	0	0	0	282
14. MURCIA	0	0	0	0	6	0	0	0	6
30. MURCIA	0	0	0	0	6	0	0	0	6
17. LA RIOJA	3	0	0	0	0	0	0	1	4
26. LA RIOJA	3	0	0	0	0	0	0	1	4
51. CEUTA	0	0	0	0	1	0	0	0	1
52. MELILLA	2	3	0	1	1	0	0	1	8
TOTAL ESTADO	516	36	56	448	98	0	7	11	1.172

(1) Por dificultades en la aplicación informática, la Comunidad ha facilitado conjuntamente los datos de "Recursos Propios" y "Recursos Familiares"

(2) La Comunidad no ha proporcionado el desglose de las causas por prestaciones, sólo datos globales.

(3) Provincias que no han efectuado la Revisión Anual en 1997.

PRESTACIONES R.D. 383/1984 (LISMI): REVISIÓN ANUAL AÑO 1997 (Sin Navarra ni el País Vasco)

CC.AA. Y/O PROVINCIAS	S.M.G.T. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL DERECHO								TOTAL DE CAUSAS
	FALLECIMIENTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS FAMILIARES	PRESTACIÓN INCOMPTBLE.	INGRESO CENTRO	PÉRDIDA RESIDENCIA	ALTA S. SOCIAL	OTRAS	
1. ANDALUCÍA (1)	38	0	258	0	6	0	1	1	304
04. ALMERÍA	7	0	32	0	0	0	0	1	40
11. CÁDIZ	15	0	45	0	0	0	0	0	60
14. CÓRDOBA	2	0	16	0	3	0	1	0	22
18. GRANADA	0	0	64	0	0	0	0	0	64
21. HUELVA	2	0	0	0	0	0	0	0	2
23. JAÉN	3	0	13	0	0	0	0	0	16
29. MÁLAGA	7	0	61	0	2	0	0	0	70
41. SEVILLA	2	0	27	0	1	0	0	0	30
2. ARAGÓN	1	4	0	0	0	0	0	1	6
22. HUESCA	1	1	0	0	0	0	0	1	3
44. TERUEL	0	3	0	0	0	0	0	0	3
50. ZARAGOZA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3. ASTURIAS	46	3	0	0	0	0	0	0	49
33. ASTURIAS	46	3	0	0	0	0	0	0	49
4. ILLES BALEARS	6	0	4	2	0	0	0	5	17
07. ILLES BALEARS	6	0	4	2	0	0	0	5	17
5. CANARIAS	0	0	34	0	0	0	0	0	34
35. PALMAS, LAS	0	0	22	0	0	0	0	0	22
38. S.C. TENERIFE	0	0	12	0	0	0	0	0	12
6. CANTABRIA	2	0	8	2	4	0	1	0	17
39. CANTABRIA	2	0	8	2	4	0	1	0	17
7. CASTILLA Y LEÓN	40	1	42	0	8	0	1	5	97
05. ÁVILA	9	0	1	0	0	0	0	0	10
09. BURGOS	4	0	3	0	0	0	0	3	10
24. LEÓN	0	0	7	0	7	0	0	0	14
34. PALENCIA	1	0	1	0	0	0	0	0	2
37. SALAMANCA	11	0	27	0	1	0	1	0	40
40. SEGOVIA	3	0	0	0	0	0	0	0	3
42. SORIA	0	0	1	0	0	0	0	0	1
47. VALLADOLID	1	0	2	0	0	0	0	2	5
49. ZAMORA	11	1	0	0	0	0	0	0	12
8. CASTILLA-LA MANCHA	21	1	24	0	0	0	2	1	49
02. ALBACETE	7	1	15	0	0	0	2	0	25
13. CIUDAD REAL	11	0	3	0	0	0	0	1	15
16. CUENCA	2	0	4	0	0	0	0	0	6
19. GUADALAJARA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
45. TOLEDO	1	0	2	0	0	0	0	0	3

CC.AA. Y/O PROVINCIAS	S.M.G.T. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL DERECHO								TOTAL DE CAUSAS
	FALLECIMIENTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS FAMILIARES	PRESTACIÓN INCOMPTBLE.	INGRESO CENTRO	PÉRDIDA RESIDENCIA	ALTA S. SOCIAL	OTRAS	
9. CATALUÑA (2)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
08. BARCELONA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
17. GIRONA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
25. LLEIDA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
43. TARRAGONA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10. C. VALENCIANA	15	6	0	21	0	4	0	0	46
03. ALICANTE	15	6	0	21	0	4	0	0	46
12. CASTELLÓN	0	0	0	0	0	0	0	0	0
46. VALENCIA (3)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11. EXTREMADURA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
06. BADAJOZ (3)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10. CÁCERES (3)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12. GALICIA	12	18	112	1	0	0	0	1	144
15. A CORUÑA	9	13	111	0	0	0	0	0	133
27. LUGO	0	3	0	1	0	0	0	1	5
32. OURENSE	2	2	0	0	0	0	0	0	4
36. PONTEVEDRA	1	0	1	0	0	0	0	0	2
13. MADRID	49	0	108	0	0	0	0	0	157
28. MADRID	49	0	108	0	0	0	0	0	157
14. MURCIA	0	0	7	0	0	0	0	0	7
30. MURCIA	0	0	7	0	0	0	0	0	7
17. LA RIOJA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
26. LA RIOJA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
51. CEUTA	0	0	11	0	0	0	0	0	11
52. MELILLA	5	2	30	0	1	0	0	5	43
TOTAL ESTADO	235	35	638	26	19	4	5	19	981

(1) Por dificultades en la aplicación informática, la Comunidad ha facilitado conjuntamente los datos de "Recursos Propios" y "Recursos Familiares"

(2) La Comunidad no ha proporcionado el desglose de las causas por prestaciones, sólo datos globales.

(3) Provincias que no han efectuado la Revisión Anual en 1997.

PRESTACIONES R.D. 383/1984 (LISMI): REVISIÓN ANUAL AÑO 1997 (Sin Navarra ni el País Vasco)

CC.AA. Y/O PROVINCIAS	A.S.P.F. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL DERECHO								TOTAL DE CAUSAS
	FALLECIMIENTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS FAMILIARES	PRESTACIÓN INCOMPTBLE.	INGRESO CENTRO	PÉRDIDA RESIDENCIA	ALTA S. SOCIAL	OTRAS	
1. ANDALUCÍA	13	0	0	22	0	0	0	0	35
04. ALMERÍA	2	0	0	16	0	0	0	0	18
11. CÁDIZ	2	0	0	0	0	0	0	0	2
14. CÓRDOBA	1	0	0	6	0	0	0	0	7
18. GRANADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
21. HUELVA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
23. JAÉN	0	0	0	0	0	0	0	0	0
29. MÁLAGA	7	0	0	0	0	0	0	0	7
41. SEVILLA	1	0	0	0	0	0	0	0	1
2. ARAGÓN	0	0	0	0	0	0	0	0	0
22. HUESCA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
44. TERUEL	0	0	0	0	0	0	0	0	0
50. ZARAGOZA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3. ASTURIAS	35	0	0	0	0	0	0	2	37
33. ASTURIAS	35	0	0	0	0	0	0	2	37
4. ILLES BALEARS	4	0	0	3	0	0	0	3	10
07. ILLES BALEARS	4	0	0	3	0	0	0	3	10
5. CANARIAS	0	0	0	1	0	0	2	0	3
35. PALMAS, LAS	0	0	0	0	0	0	2	0	2
38. S.C. TENERIFE	0	0	0	1	0	0	0	0	1
6. CANTABRIA	3	0	0	0	0	0	0	2	5
39. CANTABRIA	3	0	0	0	0	0	0	2	5
7. CASTILLA Y LEÓN	12	0	0	7	0	0	5	9	33
05. ÁVILA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
09. BURGOS	1	0	0	1	0	0	0	0	2
24. LEÓN	0	0	0	1	0	0	3	0	4
34. PALENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
37. SALAMANCA	8	0	0	5	0	0	2	0	15
40. SEGOVIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
42. SORIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
47. VALLADOLID	3	0	0	0	0	0	0	9	12
49. ZAMORA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8. CASTILLA-LA MANCHA	9	0	0	2	0	0	0	1	12
02. ALBACETE	4	0	0	2	0	0	0	0	6
13. CIUDAD REAL	3	0	0	0	0	0	0	1	4
16. CUENCA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
19. GUADALAJARA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
45. TOLEDO	2	0	0	0	0	0	0	0	2

CC.AA. Y/O PROVINCIAS	A.S.P.F. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL DERECHO								TOTAL DE CAUSAS
	FALLECIMIENTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS FAMILIARES	PRESTACIÓN INCOMPTBLE.	INGRESO CENTRO	PÉRDIDA RESIDENCIA	ALTA S. SOCIAL	OTRAS	
9. CATALUÑA (1)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
08. BARCELONA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
17. GIRONA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
25. LLEIDA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
43. TARRAGONA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10. C. VALENCIANA	37	0	0	8	0	0	0	0	45
03. ALICANTE	37	0	0	8	0	0	0	0	45
12. CASTELLÓN	0	0	0	0	0	0	0	0	0
46. VALENCIA (2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11. EXTREMADURA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
06. BADAJOZ (2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10. CÁCERES (2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12. GALICIA	3	0	0	124	0	0	5	5	137
15. A CORUÑA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
27. LUGO	2	0	0	112	0	0	0	5	119
32. OURENSE	1	0	0	12	0	0	5	0	18
36. PONTEVEDRA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13. MADRID	42	0	0	0	0	0	111	0	153
28. MADRID	42	0	0	0	0	0	111	0	153
14. MURCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
30. MURCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
17. LA RIOJA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
26. LA RIOJA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
51. CEUTA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
52. MELILLA	1	0	0	0	0	0	0	2	3
TOTAL ESTADO	159	0	0	167	0	0	123	24	473

(1) La Comunidad no ha proporcionado el desglose de las causas por prestaciones, sólo datos globales.

(2) Provincias que no han efectuado la Revisión Anual en 1997.

PRESTACIONES R.D. 383/1984 (LISMI): REVISIÓN ANUAL AÑO 1997 (Sin Navarra ni el País Vasco)

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	BENEF. NÓMINA DIC.-96	REQUERIDAS AÑO 1997	PRESENTADAS	REVISADAS	CARACTERÍSTICAS REVISIONES			SUSPENSIÓN DEL DERECHO	RECLAMACIONES
					SIN VARIAR SITUACIÓN	VARIACIÓN CUANTÍA	EXTINCIÓN DERECHO		
1. ANDALUCÍA	31.541	28.106	27.179	27.021	25.959	283	779	865	175
2. ARAGÓN	4.809	4.117	4.117	4.117	4.074	21	22	11	1
3. ASTURIAS	7.576	6.321	6.307	6.307	6.076	23	208	14	1
4. ILLES BALEARS	1.736	1.620	1.536	1.536	1.323	10	203	84	0
5. CANARIAS	2.091	1.471	1.358	1.358	1.308	0	50	0	1
6. CANTABRIA	2.955	2.321	2.321	2.321	2.291	9	21	7	5
7. CASTILLA Y LEÓN	18.358	14.704	14.603	14.588	14.097	10	481	104	20
8. CASTILLA-LA MANCHA	11.706	9.037	8.833	8.830	8.546	17	267	98	23
9. CATALUÑA	16.014	12.808	3.500	3.500	2.406	38	1.056	6	80
10. C. VALENCIANA (1)	15.904	9.923	9.816	9.816	9.248	86	482	107	185
11. EXTREMADURA (1)	13.123	-	-	-	-	-	-	-	-
12. GALICIA	12.675	10.048	9.198	9.198	8.695	31	472	27	50
13. MADRID	11.625	9.312	9.182	9.182	8.033	41	1.108	130	132
14. MURCIA	20.353	17.937	17.887	47	33	0	14	1	3
17. LA RIOJA	959	821	821	821	817	0	4	0	1
51. CEUTA	896	837	828	828	814	2	12	9	0
52. MELILLA	1.157	1.083	1.082	1.083	1.016	7	60	27	9
TOTAL ESTADO	173.478	130.466	118.568	100.553	94.736	578	5.239	1.490	686

IMERSO-ÁREA DE PRESTACIONES ANEXO 13

(1) En las provincias de Valencia, Badajoz y Cáceres no se ha efectuado Revisión anual en 1997.

PRESTACIONES R.D. 383/1984 (LISMI): REVISIÓN ANUAL AÑO 1997 (Sin Navarra ni el País Vasco)

CC.AA. Y/O PROVINCIAS	BENEFICIARIOS QUE HAN CAUSADO BAJA DURANTE 1997				TOTAL BAJAS
	BAJAS POR EXTINCIÓN REVISIÓN ANUAL	BAJAS POR OPCIÓN P.N.C.	BAJAS POR OPCIÓN P.F.H.C.	BAJAS POR OTRAS CAUSAS	
1. ANDALUCÍA	779	586	426	2.727	4.518
04. ALMERÍA	232	50	34	337	653
11. CÁDIZ	136	44	126	80	386
14. CÓRDOBA	50	57	0	191	298
18. GRANADA	97	72	0	328	497
21. HUELVA	26	19	20	127	192
23. JAÉN	52	22	27	138	239
29. MÁLAGA	139	217	106	1.205	1.667
41. SEVILLA	47	105	113	321	586
2. ARAGÓN	22	69	101	415	607
22. HUESCA	10	15	12	106	143
44. TERUEL	11	9	8	31	59
50. ZARAGOZA	1	45	81	278	405
3. ASTURIAS	208	140	221	965	1.534
33. ASTURIAS	208	140	221	965	1.534
4. ILLES BALEARS	203	35	22	8	268
07. ILLES BALEARS	203	35	22	8	268
5. CANARIAS	50	174	79	86	389
35. PALMAS, LAS	32	55	19	-13	93
38. S.C. TENERIFE	18	119	60	99	296
6. CANTABRIA	21	124	71	279	495
39. CANTABRIA	21	124	71	279	495
7. CASTILLA Y LEÓN	481	160	161	1.205	2.007
05. ÁVILA	67	22	9	17	115
09. BURGOS	60	22	29	84	195
24. LEÓN	24	6	45	272	347
34. PALENCIA	20	13	7	120	160
37. SALAMANCA	48	33	27	386	494
40. SEGOVIA	15	5	7	84	111
42. SORIA	16	7	7	78	108
47. VALLADOLID	21	44	25	183	273
49. ZAMORA	210	8	5	-19	204
8. CASTILLA-LA MANCHA	267	165	111	805	1.348
02. ALBACETE	105	41	19	138	301
13. CIUDAD REAL	94	39	27	74	234
16. CUENCA	24	23	8	152	207
19. GUADALAJARA	15	1	8	91	115
45. TOLEDO	29	61	49	352	491

CC.AA. Y/O PROVINCIAS	BENEFICIARIOS QUE HAN CAUSADO BAJA DURANTE 1997				TOTAL BAJAS
	BAJAS POR EXTINCIÓN REVISIÓN ANUAL	BAJAS POR OPCIÓN P.N.C.	BAJAS POR OPCIÓN P.F.H.C.	BAJAS POR OTRAS CAUSAS	
9. CATALUÑA	1.056	495	36	151	1.738
08. BARCELONA	852	419	0	-29	1.242
17. GIRONA	70	20	1	38	129
25. LLEIDA	66	22	10	73	171
43. TARRAGONA	68	34	25	69	196
10. C. VALENCIANA	482	239	288	1.165	2.164
03. ALICANTE	464	126	95	351	1.036
12. CASTELLÓN	18	22	44	143	227
46. VALENCIA (1)	-	91	149	661	901
11. EXTREMADURA	-	156	75	1.310	1.541
06. BADAJOZ (1)	-	83	48	690	821
10. CÁCERES (1)	-	73	27	620	720
12. GALICIA	472	586	277	902	2.237
15. A CORUÑA	218	164	90	303	775
27. LUGO	148	48	39	65	300
32. OURENSE	87	57	26	15	185
36. PONTEVEDRA	19	317	122	519	977
13. MADRID	1.108	229	432	-308	1.461
28. MADRID	1.108	229	432	-308	1.461
14. MURCIA	14	128	109	1.937	2.188
30. MURCIA	14	128	109	1.937	2.188
17. LA RIOJA	4	8	8	117	137
26. LA RIOJA	4	8	8	117	137
51. CEUTA	12	21	0	65	98
52. MELILLA	60	37	11	59	167
TOTAL ESTADO	5.239	3.352	2.428	11.878	22.897

(1) Provincias que no han efectuado la Revisión Anual en 1997.